CONTRATO No.	ENV-23-09-1356-26
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	Contrato Interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS, A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN INFORMAL EN EL CAMPO CREATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA
IDENTIFICACIÓN	NIT 811042967-9
VALOR TOTAL	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), EXCLUIDO DE IVA

Entre los suscritos, LINA MARÍA OROZCO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 43.588.767, quien actúa en su condición de Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Municipio de Envigado nombrado por medio del Decreto de delegación No. 20240000198 del 11 de marzo de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra parte el TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA entidad pública del orden municipal, creada mediante acuerdo 038 de 2003 el cual se identifica con NIT. 811042967-9, representada legalmente por JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70563605, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS, A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN INFORMAL EN EL CAMPO CREATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL **PARAGRAFO** 1. **ALCANCE DEL OBJETO**: Promover programas de estímulos que generen condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos, orientadas al mejoramiento de su calidad de vida y a la prevención de riesgos psicosociales, mediante la implementación de un programa integral que fomente la cultura y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre de los servidores públicos del Municipio de Envigado y sus familias. Lo anterior, a través de procesos de educación informal en el campo creativo, artístico y cultural, en concordancia con el Plan de Bienestar Laboral e Incentivos 2026, el Programa Nacional de Bienestar 2023–2026 y la normativa vigente. Asimismo, incorporando actividades que fortalezcan el equilibrio entre la vida laboral y familiar, promuevan la salud mental, el desarrollo de habilidades creativas y la adopción de estilos de vida saludables, contribuyendo a la integración familiar y al fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma SECOP II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

[1] Indicar la que corresponda

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), EXCLUIDO DE IVA[2]. Respaldado en el CDP Nº 20261513 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026

Nota: El valor de este presupuesto estimado funcionará como una bolsa acorde a las diferentes actividades programadas según las necesidades y solicitudes objeto de este contrato presentadas por los servidores públicos y sus familias, hasta cumplir el valor del contrato de treinta millones de pesos ($30.000.000) como lo indica el valor de cada actividad según propuesta técnica y económica adjunta.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja); en dos (2) cuotas, una cuota cuando se haya ejecutado el 50% del presupuesto, y una segunda cuota con lo que se haya ejecutado al finalizar el contrato, según los servicios efectivamente prestados. Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Item	Valor unitario/cuota
Cuota 1	$15.000.000
Cuota 2	$15.000.000
VALOR TOTAL	**$30.000.000**

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[3]. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:
1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada

[2] Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.
[3] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.**11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los dos (2) días siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. La entidad deberá prestar los servicios de atención cultural y ofrecer cursos y talleres en las áreas de la música, manualidades, danza, arte y teatro, entre otras expresiones artísticas y lúdicas a los servidores públicos y sus familias, conforme a la oferta presentada.
2. La entidad deberá entregar informes cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
3. La entidad deberá contar con las instalaciones o sedes y los elementos necesarios para la prestación de los servicios establecidos en el contrato.
4. Los profesores de los diferentes programas deben ser idóneos, capacitados y contar con las calidades necesarias para el buen desempeño.
5. La entidad deberá solicitar la carta de autorización de ingreso a los cursos y/o talleres y expedida por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Municipio de Envigado, a los servidores públicos y su grupo familiar (hijos hasta los 28 años de edad, cónyuge o compañero permanente y padres que estén registrados en su historia laboral o sistema de información con el que cuente la entidad G+).
6. La entidad deberá cumplir con los horarios de las clases y los niveles de los programas ofertados.
7. La entidad deberá enviar un informe de los servidores públicos y su familia que no hayan cumplido con el 60% de asistencia al programa o actividad seleccionada.
8. La entidad deberá reportar al supervisor del contrato cualquier cambio en las programaciones de manera oportuna y en lo posible previa al evento de cambio.
9. La entidad deberá presentar las facturas de cobro con todos los requerimientos legales.
10. La entidad deberá garantizar que el personal que intervenga en el presente contrato cuente con la idoneidad, capacidad y calidades necesarias para el buen desempeño de su actividad.
11. En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** el contratista en la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

12. La entidad deberá cumplir cabalmente con el desarrollo de las actividades programadas de acuerdo con la programación realizada por el Municipio de Envigado.
13. La entidad deberá presentar toda la documentación que sea requerida por el supervisor para llevar el control sobre la ejecución del contrato.
14. La entidad deberá entregar informes de ejecución cuando haya ejecutado el 50% del presupuesto como se estipula en la forma de pago, y un (1) informe consolidado al finalizar el contrato, en el que se detalle el desarrollo de cada programa o actividad realizada y se anexen las respectivas evidencias, por ejemplo, fotografías, listas de asistencia, encuestas de satisfacción, entre otros, en físico y digital según sea el caso, que acrediten la asistencia de los servidores públicos y sus familias a los cursos y/o talleres realizados.
15. La entidad deberá utilizar los recursos públicos asignados al fin previsto y administrarlos debidamente.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
5. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
6. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por el municipio.
7. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
8. Verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
9. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales (Decreto 1072 de 2015).
10. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio.
11. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
12. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTIAS. Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley.

Luego del análisis de riesgos, la administración municipal –Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional considera que no se hace necesaria la exigencia de garantías, ello teniendo en cuenta que se realizará el contrato con una entidad descentralizada, con

antecedentes en contratación con el municipio de Envigado, los cuales han sido ejecutados de manera sobresaliente y por otro lado, el pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, por lo que no procederá a solicitar garantías.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones

administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del acuerdo por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente proceso aplican los siguientes son los tributos que se tendrán en cuenta conforme a los lineamientos establecidos en los siguientes: Capítulo II, del Título II, Capítulo XV, Capítulo XVI, Capítulo XVII, y Capítulo XVIII del Acuerdo Municipal N°046 de 2024:

• **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal N° 046 de 2024:** ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN). **NO APLICA,** Numeral 7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.

• **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, Artículo 184 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas y Numeral 3. Contratos suscritos con entidades públicas.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 194 y siguientes: **EXCLUÍDO.** Numeral 6. Contratos suscritos con entidades públicas.

• **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: (TARIFA 0,4%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 200 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y Numeral 5. Contratos suscritos con entidades públicas.

• **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: (TARIFA 0%)** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Capítulo XV, Artículo 178 y siguientes: **APLICA**. D) Contratos y convenios suscritos con entidades públicas.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado (Alcalde o su delegado) **LINA MARÍA OROZCO MUÑOZ** Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Carrera 43 No. 38 A Sur 50 3394000 Lina.orozco@envigado.gov.co	Contratista **JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO** Contratista Tecnológico de Artes Debora Arango Institución Redefinida 4480381 rectoria@deboraarango.edu.co

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Erika Tatiana Idárraga Castaño	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Sandra Minelly Giraldo Cano
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Directora de Compras	**Dependencia**	Talento Humano Y desarrollo Organizacional